



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la "Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA

Señora Presidenta:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes proyectos de Ley:

- a. Proyecto de Ley 714/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de los congresistas Hernando Guerra-García Campos y David Julio Jiménez Heredia, que propone la "*Ley que establece una tasa especial del igv en las actividades de los hoteles, restaurantes y alojamientos turísticos, denominado "8% del IGV para rescatar el empleo"*".
- b. Proyecto de Ley 2148/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la congresista Silvia María Monteza Facho, que propone la "*Ley que promueve la reactivación económica a través del impulso del sector servicios para las micro y pequeñas empresas"*".

Luego de la exposición y debate en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio de 2022 se acordó por mayoría la aprobación de dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la "Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"; fue aprobado por mayoría, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Álex Antonio Paredes Gonzáles y María del Pilar Cordero Jon Tay; y dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

I. SITUACION PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

- 1.1. El Proyecto de Ley 714/2021-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 12 de noviembre del 2021. El 18 de noviembre del 2021 fue decretado

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la “Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”

a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera única comisión dictaminadora.

- 1.2. El Proyecto de Ley 2148/2021-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 26 de mayo del 2022. El 30 de mayo del 2022 fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera única comisión dictaminadora

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 714/2021-CR, tiene por objeto establecer una tasa especial y temporal del IGV, denominado “8% del IGV para Rescatar el Empleo”, en las actividades de restaurantes, hoteles, alojamientos turísticos, servicios de catering y concesionarios de alimentos, con la finalidad de apoyar la reactivación económica de este gran segmento económico empresarial, que ha sufrido un impacto devastador como consecuencia de la pandemia del virus Covid 19, con la finalidad de viabilizar la supervivencia y evitar el cierre de estas actividades.

El Proyecto de Ley 2148/2021-CR, tiene por objeto promover la reactivación económica, estableciendo responsabilidades al Estado en la dinamización de las economías del sector servicios para las micro y pequeñas empresas: restaurantes, hoteles, alojamientos turísticos y servicios de catering.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Constitución Política del Perú

3.2 Decreto Supremo 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – PCM

Mediante Oficio 603-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 22 de diciembre de 2021, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 714/2021-CR.

Mediante Oficio 2188-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 31 de mayo de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2148/2021-CR.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la “Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”

4.2 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – MEF

Mediante Oficio 601-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 22 de diciembre de 2021, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 714/2021-CR. Mediante Oficio 1085-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR remitido el 22 de febrero de 2022 y Oficio 1387-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR remitido el 22 de marzo de 2022, se reiteró el pedido de opinión al Ministerio de Economía y Finanzas.

Mediante Oficio 2187-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 31 de mayo de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2148/2021-CR.

4.3 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ –BCRP

Mediante Oficio 600-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 21 de diciembre de 2021, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 714/2021-CR.

Mediante Oficio 2186-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 31 de mayo de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2148/2021-CR.

4.4 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – MINCETUR

Mediante Oficio 602-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 21 de diciembre de 2021, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 714/2021-CR.

4.5 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT

Mediante Oficio 604-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 21 de diciembre de 2021, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 714/2021-CR.

4.6 SOCIEDAD PERUANA DE PYMES DEL PERÚ

Mediante Oficio 2090-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 31 de mayo de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2148/2021-CR.

4.7 SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS - SNI

Mediante Oficio 2091-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 31 de mayo de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2148/2021-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – PCM

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la “Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”

Mediante Oficio D000128-2021-PCM-SG, se remite Informe D001788-2021-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM se afirma que, lo planteado por el Proyecto de Ley 714/2021-CR, concluyendo que:

*Por lo expuesto, por competencia **no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley 714-2021-CR**, “Ley que establece una tasa especial del IGV en las actividades de hoteles, restaurantes, y alojamientos turísticos denominado “8% del IGV para rescatar el empleo”*

5.2 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – MEF

No se ha recibido respuesta a los reiterados pedidos de opinión

5.3. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – MINCETUR.

Mediante Oficio 103-2022-MINCETUR/DM, emitido el 8 de marzo de 2022, se concluye que:

*El proyecto de Ley 00714-2021-CR, que propone establecer una tasa especial del IGV en las actividades de los hoteles, restaurantes y alojamientos turísticos, denominado “8% del IGV para rescatar el empleo”, **tendrá implicancia en la reactivación de los restaurantes y hospedajes sujetos al Decreto Supremo 011-2019-MINCETUR y del Decreto Supremo 001-2015-MINCETUR.***

5.4 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – PRODUCE

Mediante Oficio 137-2022-PRODUCE/DM, remitido el 13 de abril de 2022, se indica que:

El proyecto de ley desarrolla aspectos que estarían asociados a las competencias del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, por lo que correspondería a dicho organismo emitir opinión sobre el mismo, por lo que se recomienda derivar el pedido, por ser de su competencia la atención.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la “Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Relevancia del Sector Servicios en la economía peruana

Según la Cámara de Comercio de Lima, en su publicación del 27 de diciembre de 2021¹, los principales sectores ponderados dentro del PBI fueron:

En el 2021, los sectores Construcción (37,8%) y Manufactura (18,9%) lideraron el crecimiento peruano. Entretanto, la recuperación de la demanda interna impulsó el Comercio en 17,9%. Asimismo, como consecuencia de la reanudación de actividades y el mayor límite de aforos, se aceleró la recuperación del sector Servicios (10,4%) durante el segundo semestre del año.

De acuerdo con los últimos informes estadísticos presentados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de fecha 04 de abril de 2022, referente al Sector Servicios², se han registrado importantes mejoras en éste, como se cita a continuación:

En este mes, el sector Comercio registró un aumento de 7,48%, Restaurantes 92,06%, y Servicios Prestados a Empresas 3,60%. Se debe indicar que estos resultados tienen como base de comparación febrero 2021, mes en el que hubo cuarentena en Lima y provincias, nuevas medidas y restricciones focalizadas de aforo, horarios y aún continuaron suspendidas algunas actividades para garantizar el distanciamiento social, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por la presencia del Covid-19 en el país.

Con un crecimiento notable, aun cuando el aforo no se había reestablecido para febrero de 2022, el Sector Servicios, compuesto por los subsectores Comercio, Restaurantes y Servicios Prestados a Empresas, han logrado crecimientos de entre 3.6% y 92.06%.

Según las estimaciones de CEPAL³, el cierre de hoteles y restaurantes generarían la quiebra de 290,542 empresas y la pérdida de 1'106,918 empleos en toda la región, siendo la segunda actividad más afectada, después del comercio al por mayor y menor, que traería consigo la quiebra de 1'463,730 empresas y la pérdida de 4'121,301 empleos. Un total de 5'228,219 empleos dentro de la

¹ <https://lacamara.pe/balance-del-desempeno-de-la-economia-peruana-en-el-2021/#:~:text=Econom%C3%ADa%20peruana%20por%20sectores,Comercio%20en%2017%2C9%25.>

² https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_servicios_16.pdf

³ https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/ppt_covid_empresas_y_sectores_gs_v3.pdf

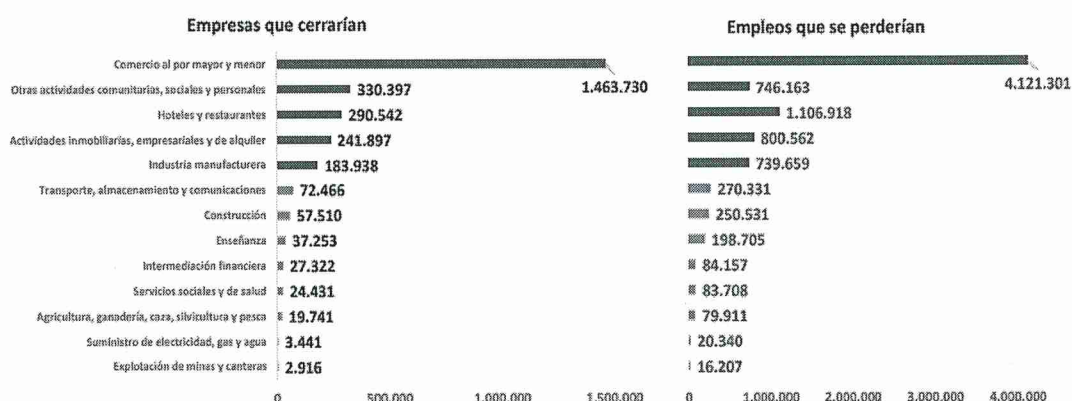
Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la “Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”

región, como se puede apreciar en el Gráfico 1, que muestra los sectores más afectados por pérdida de empleos durante la pandemia en los 27 países de la Región de América Latina y el Caribe.

Gráfico 1

Comercio, algunos servicios y manufacturas serán los sectores más afectados

América Latina y el Caribe (27 países): número empresas que podrían cerrar y empleos que se perderían por sector de actividad



Fuente: CEPAL

SITUACIÓN LABORAL

Desde antes de la pandemia, aunque el sector de Servicios era desde ya uno de los principales creadores de empleo, la informalidad en el sector era una de las más altas. Como se ven en el Gráfico 2.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la “Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”

Gráfico 2



Fuente: CEPAL⁴

Con una incidencia del 85% de informalidad en el empleo (la cuarta después de agricultura con 96%, empleados del hogar con 89% y transporte con 86%), las empresas de alojamiento y servicios han mostrado un crecimiento notable en el último mes de acuerdo con los informes de INEI.

⁴ https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46647/1/S2000800_es.pdf

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la “Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”

CRECIMIENTO DEL PBI

Con respecto al crecimiento del PBI, de acuerdo con el Informe Técnico del Producto Bruto Interno Trimestral⁵ publicado por INEI, el incremento en este indicador se debe principalmente al crecimiento del consumo de las familias:

En el cuarto trimestre de 2021 el Producto Bruto Interno (PBI), a precios constantes de 2007, se incrementó en 3,2%, explicado principalmente por el incremento del consumo de las familias que creció 4,0%, así como, las exportaciones de bienes y servicios que se incrementaron en 9,5%.

La actividad económica continúa en la senda de recuperación por cuatro trimestres consecutivos, impulsada por el mayor número de actividades económicas en operación y en particular los servicios, asociada al mayor acceso de la población a los programas de vacunación contra la COVID-19, con lo que, el crecimiento del PBI del cuarto trimestre de 2021 respecto al mismo periodo de 2019 se elevó en 1,5%.

La inversión bruta fija se contrajo en -3,7% y el consumo del gobierno se redujo -4,8%, mientras que, la demanda interna con inventarios subió 3,9% y las importaciones de bienes y servicios crecieron 12,0%

En el plano externo continuo la recuperación de la economía mundial, en particular la de nuestros principales socios comerciales, favoreciendo el comercio exterior. El consumo privado creció por el incremento del empleo y los ingresos, asociado a la recuperación económica.

El consumo del gobierno se redujo principalmente por los menores gastos reales de la Administración pública y defensa (-9,6%), que no pudo contrarrestar los gastos realizados en Salud pública (12,6%) y Educación pública (2,3%)

Se indica, además, que el consumo final privado constituyó el 57.5% del PBI, los estudios preliminares de ENAHO indican que predominaría en esta cifra el consumo de alimentos y bebidas dentro del hogar, sin embargo, el crecimiento de alimentos y bebidas dentro y fuera del hogar, fue de 9.2% y

⁵ <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-pbi-iv-trim-2021.pdf> (pg. 4/56)

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la
“Ley que promueve medidas de reactivación
económica de micro y pequeñas empresas de los
rubros restaurantes, hoteles y alojamientos
turísticos”**

4% respectivamente, mostrando un componente importante por parte de la demanda del Sector Servicios, más específicamente, del Sector de Restaurantes.

El informe trimestral de INEI de crecimiento del PBI, segmentado por actividades y sectores, indica un importante crecimiento en el sector Alojamiento y Restaurantes⁶, como se muestra en la siguiente cita:

En el cuarto trimestre de 2021, el Producto Bruto Interno (PBI) se incrementó en 3,2% como resultado de la evolución favorable de las actividades económicas: Alojamiento y restaurantes (45,7%), Transporte, almacenamiento, correo y mensajería (14,0%), Telecomunicaciones y otros servicios de información (6,3%), Otros servicios (6,0%), Agricultura, ganadería, caza y silvicultura (5,6%), Servicios prestados a las empresas (5,1%), Comercio (3,8%), Administración pública y defensa (3,6%), Electricidad, gas y agua (3,0%) y Manufactura (1,3%), atenuaron este crecimiento la contracción de las actividades Extracción de petróleo, gas y minerales (-3,4%), Construcción (-5,8%), Servicios financieros, seguros y pensiones (-6,2%) y Pesca y acuicultura (-7,9%).

A pesar de las restricciones para el aforo, la actividad de Alojamiento y Restaurantes es la que ha presentado una mayor recuperación, cabe recordar que la informalidad en el empleo merece que se establezcan medidas de reactivación que prevean que la reinserción de las empresas y sus trabajadores, cuente con los mecanismos que garanticen un adecuado empleo. Solo así, los empleados podrán gozar de todos los beneficios sociales del caso.

⁶ <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-pbi-iv-trim-2021.pdf> (pg. 9/56)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la "Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

Gráfico 3

PRODUCTO BRUTO INTERNO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA, 2021_IV
(Variación porcentual del índice de volumen físico respecto al mismo período del año anterior)
Año Base 2007=100

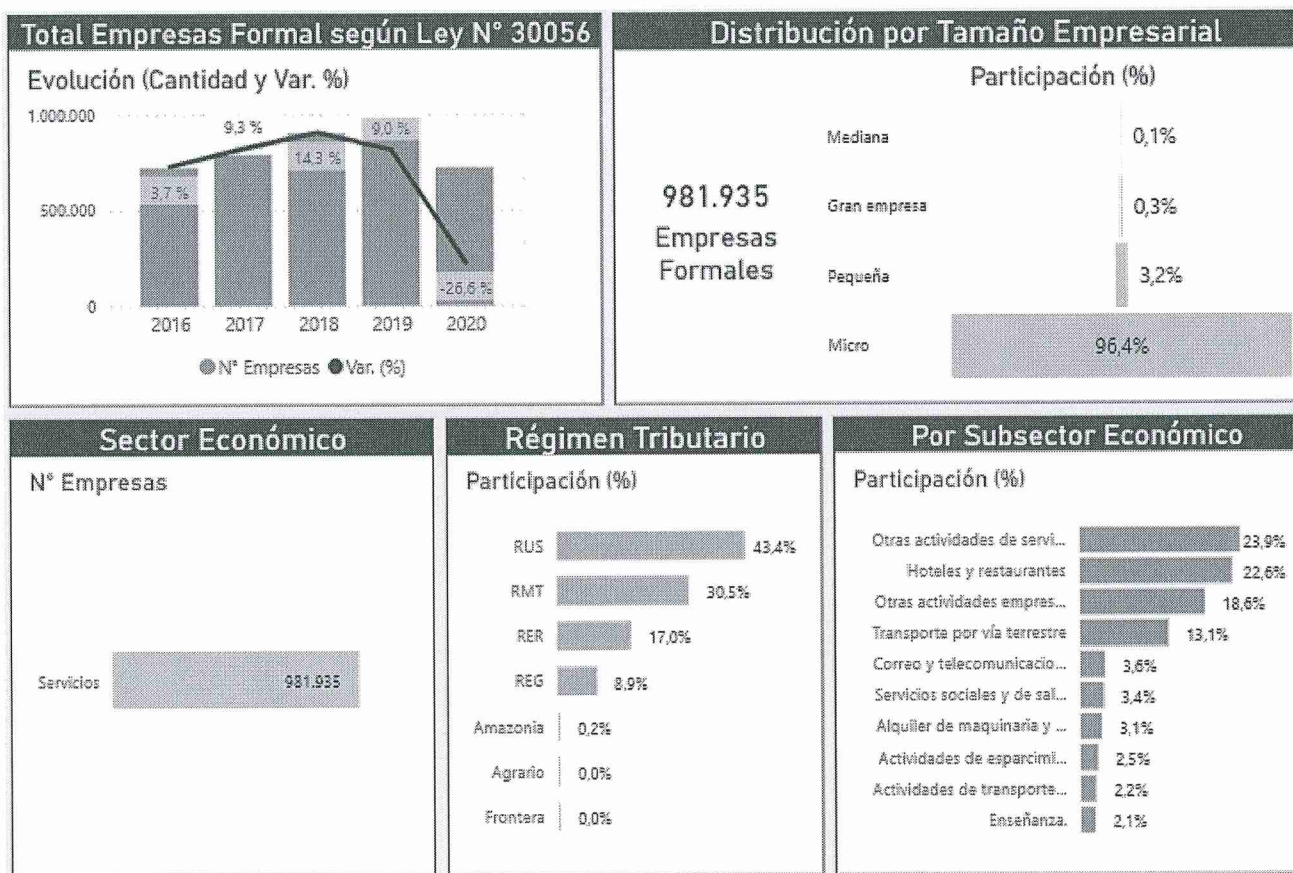


Fuente: INEI

De acuerdo al Portal TEJIDO EMPRESARIAL DEL PERU, publicado por PRODUCE, del año 2019 al año 2020, la cantidad de empresas de servicios, se redujo en 26.6%, como se puede ver en la siguiente infografía, este segmento de empresas tiene a Hoteles y Restaurantes como la actividad que más empresas de servicios concentra, con un 22.6%. Un total de 981,935 empresas, de las cuales el 43.3% pertenecen al Régimen Único Simplificado y el 96.4% son microempresas. Como se muestra en la Imagen 1

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la "Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

Imagen 1

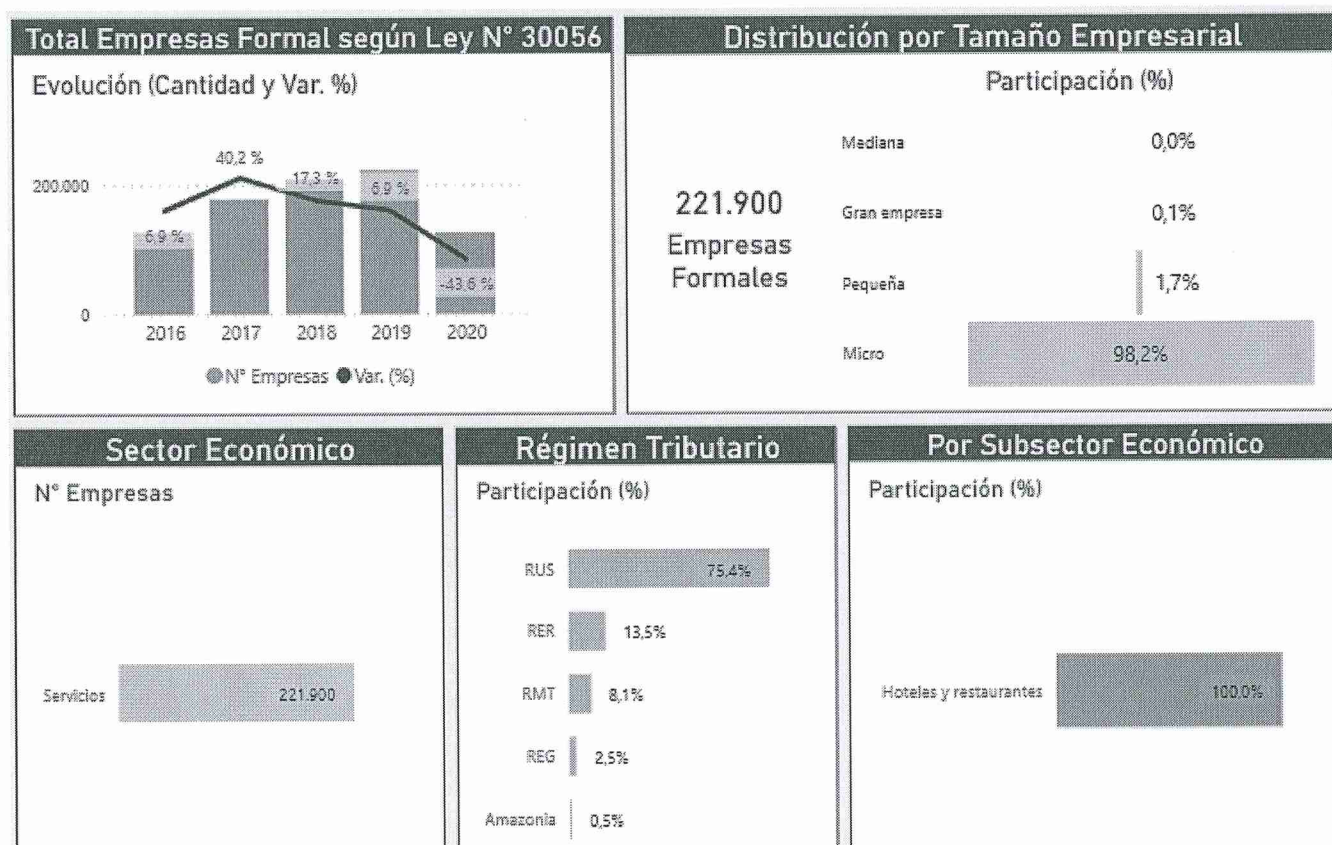


Fuente: PRODUCE

De la misma fuente, si se enfoca el análisis en las empresas dedicadas al rubro de restaurantes, la caída ha sido mucho más significativa, ya que la cantidad de empresas dedicadas a este subsector (55: Hoteles y restaurantes) se redujo en 43.6%. Dejando un total de 221,900 empresas, de las cuales el 98.2% son microempresas, y el 1.7% pequeñas empresas, concentrando éstas el 99.9% de las empresas dedicadas a las actividades de Restaurantes y Hoteles a nivel nacional. Cabe resaltar que el 75.4% de estas empresas ejercen bajo el Régimen Único Simplificado y 0.5% en el régimen de la Amazonía, dejando 24.1% de empresas dentro del ámbito de las que se beneficiarían con la presente Ley. Como se muestra en la Imagen 2.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la "Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

Imagen 2



Fuente: PRODUCE⁷

Experiencias similares en la Región

7

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiOTg2MWM4ZWYtZTA2Ny00OOWM3LTk3NzQtN2Y2NWZkYTJlZmJiliwidCI6ImMzNGNjOGM2LTJiMjctNDA0Mi1hMGE2LWI3OWZiMmM0NDE4NyIsImMiOiR9&pageName=ReportSection>

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la
"Ley que promueve medidas de reactivación
económica de micro y pequeñas empresas de los
rubros restaurantes, hoteles y alojamientos
turísticos"**

El vecino país de Colombia aplicó una medida muy similar a la propuesta, lo que permitió que se redujeran los efectos de la pandemia Covid 19 en la actividad de bares y restaurantes, así se detalla en la siguiente cita, de la publicación del portal infobaes⁸

Bares y restaurantes en Colombia ya no tendrán que pagar impuesto al consumo

La ley de Turismo, que regirá hasta el 31 de diciembre de 2021, también reducirá impuestos en hospedajes y tiquetes aéreos.

Para mantener el plan de reactivación económica en Colombia, el presidente Iván Duque sancionó, el pasado 31 de diciembre de 2020, la ley 2068 de 2020, norma contenida en la Ley de Turismo mediante la cual bares, restaurantes y gastrobares, y hotelería y turismo quedan exentos del impuesto al consumo.

La nueva norma prevé que se fijará una tarifa del 0% para las diferentes empresas del sector frente al artículo 47 de la ley. Según el artículo 48 de esta ley, "los establecimientos de comercio que lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, panaderías, pastelerías y fruterías, para consumo, desarrollados a través de contratos de franquicia, se encuentran excluidas del impuesto sobre las ventas, IVA, hasta el 31 de diciembre de 2021".

Desde el comienzo de la cuarentena, según información de Asobares, se han cerrado 41.000 restaurantes que generaban 500.000 empleos, y 50.000 bares y discotecas, los cuales ayudaban aproximadamente a 250.000 hogares.

El presidente de Asobares, Camilo Ospina, habló para Revista Semana y comentó que esta ley sancionada por el presidente de la República contiene dos factores beneficiosos para dicho sector, uno de los más afectados por las medidas restrictivas del gobierno para disminuir el contagio del COVID-19.

⁸ <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/01/02/bares-y-restaurantes-en-colombia-ya-no-tendran-que-pagar-impuesto-al-consumo/>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la "Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

Para Ospina, estos dos beneficios se centran en "la tarifa 0 % para el año 2021 para el impuesto nacional de consumo que cobramos los bares los gastrobares, los restaurantes formales del país; y el segundo de ellos, para esos bares y restaurantes que trabajan bajo la modalidad de franquicia tendrán exención del Iva también durante el 2021", explicó a la revista.

El viceministro de Turismo, Julián Guerrero Orozco, comentó que "La Ley 2068 de 2020, la nueva Ley de Turismo, ayudará a nuestro sector, que sin lugar a dudas ha sido uno de los más afectados no solo en el país sino a nivel mundial, y esta nueva Ley trae medidas de reactivación fundamentales para fortalecer el desarrollo del turismo, pero también incluye otras medidas asociadas a la sostenibilidad turística y a la calidad que van a permitir que Colombia se posicione en el largo plazo como un destino de muy alta calidad y orientado a la conservación del patrimonio".

Esta ley también cobija al sector de hotelería y turismo, lo que apunta a que los viajeros no tendrán que pagar el 19% de impuesto por el costo de su hospedaje.

Esta medida es transitoria para los prestadores de servicios turísticos en los subsectores de hotelería y alojamiento, eventos y parques tendrán la reducción del impuesto al consumo del 0% hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dentro de esta propuesta temporal, desde el 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2022, los tiquetes aéreos pasarán de pagar del 19% al 5% del impuesto.

Según el gobierno nacional, "esta ley contribuirá a la paz, la reconciliación y la unidad nacional mediante el fomento del turismo por la memoria en destinos de interés conforme a iniciativas locales, regionales y nacionales".

Otros casos registrados en el sector se han dado en países como: Austria, Bélgica, Alemania, Grecia y Reino Unido, donde se rebajaron las tasas a un mínimo de 5% para el IVA.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la “Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”

Conclusiones

1. El PBI ha tenido un crecimiento de 3.2% en el último trimestre de acuerdo con el informe trimestral del INEI, de los cuales se destaca un incremento de 4% por parte del consumo de las familias. Destaca en el detalle de esta partida, el consumo de alimentos y bebidas fuera del hogar.
2. La principal actividad dentro del crecimiento del PBI, ha sido la de Alojamiento y restaurantes, que tiene un notable 45% de crecimiento dentro del 3.2% que ha crecido el PBI.
3. Dentro del análisis sectorial, el rubro de Servicios compuesto por: Comercio, Restaurantes y Servicios a Empresas, se destaca el crecimiento de 92.06% que ha tenido el subsector de Restaurantes en el último mes.
4. En Colombia se aplicaron medidas similares, que exoneraron del IVA en su totalidad a los restaurantes durante el año 2021 y bajaron los impuestos de los tickets aéreos de 19% a 5%.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Costos

Recaudación por el Sector Hoteles y Restaurantes

Actividad (S/Millones)	2005	2010	2015	2019	2020	Ene-Set 2021
Turismo y Hotelería	146	282	678	962	489	503
Total IGV	10,586	19,628	30,409	37,891	32,707	30,811
Participación	1.3%	1.4%	2.2%	2.5%	1.4%	1.6%

De acuerdo a CEPAL, el 85% de la informalidad se registra en la actividad de restaurantes, y el no brindar beneficios a las empresas que vienen haciendo un esfuerzo por mantenerse dentro de la formalidad, podría significar su paso a la informalidad, o por lo menos a la formalidad de los empleos que brindan hoy en día.

La implementación de la presente medida tendría un impacto de reducción de cerca de 0.8% en la recaudación del IGV. Teniendo en cuenta que el crecimiento de otros sectores, ha permitido un crecimiento del 41% en la recaudación del IGV, como lo indica el siguiente reporte del BCRP⁹

La recaudación por Impuesto General a las Ventas (IGV) creció en 41 por ciento el año pasado respecto a 2020 (23 por ciento con relación a 2019), principalmente

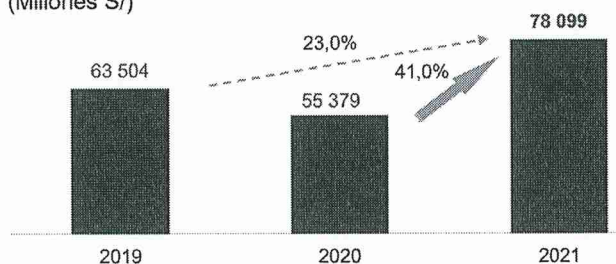
⁹ <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Notas-Informativas/2022/nota-informativa-2022-01-20.pdf>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la "Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

por el IGV a las importaciones y, en menor medida, por el IGV interno.

En este resultado influyó el mayor nivel de actividad económica, así como una menor base de comparación, debido en parte al acogimiento de deuda al nuevo Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento (RAF).

Impuesto General a las Ventas anual
(Millones S/)



Los ingresos por el IGV a las importaciones aumentaron en 56,5 por ciento entre 2020 y 2021 (38,6 por ciento respecto a 2019), debido al mayor volumen de importaciones, el efecto de los mayores precios de importación y la depreciación del sol. La recaudación del IGV interno creció en 30,3 por ciento entre 2020 y 2021 (12,4 por ciento respecto a 2019), registrando variaciones interanuales positivas desde diciembre de 2020.

En términos mensuales, el IGV aumentó en 29,8 por ciento en diciembre de 2021 respecto al mismo mes de 2020 (38,9 por ciento con relación a diciembre de 2019), principalmente por el IGV a las importaciones, registrándose un crecimiento por undécimo mes consecutivo.

Dado el crecimiento que se ha tenido en la recaudación del IGV, se puede implementar de forma coyuntural la reducción del IGV para el subsector de restaurantes y hoteles, por ser altos generadores de empleos.

De igual manera, debe enfocarse la medida en las micro y pequeñas empresas para beneficiar a la gran cantidad de emprendedores de esta actividad.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la "Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

Beneficios

Conservación del empleo formal

De acuerdo con el informe del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo¹⁰, se tiene que:

La mayoría de las empresas pertenecientes a la rama restaurantes y hoteles se caracterizan por tener de 10 a 49 trabajadores (84,3%), las mismas que emplean a un poco más de un tercio del total de la mano de obra que labora en dicha rama (37,4%).

Por otro lado, las empresas en esta rama son relativamente jóvenes, tienen en promedio 9,6 años de antigüedad frente a los 14,1 años registrado en el total de ramas económicas.

Igualmente, 39 de cada 100 empresas de la rama restaurantes y hoteles tiene menos de 5 años de antigüedad en el mercado.

Según datos de la Encuesta Nacional de Sueldos y Salarios de diciembre de 2007, la rama restaurantes y hoteles acoge, principalmente, a mano de obra masculina (73,6%). La mayor participación de las mujeres se observa en el nivel de responsabilidad³¹ "profesional universitario/profesional técnico" con 30,7%.

La rama de actividad restaurantes y hoteles se caracteriza por emplear a mano de obra joven. Así, aproximadamente 46 de cada 100 trabajadores tienen entre 18 y 29 años de edad, mientras que en el total de actividades económicas este valor es mucho menor (32 de cada 100).

El siguiente gráfico muestra la distribución de modalidad de contratación de trabajadores de la rama de hoteles y restaurantes en Lima Metropolitana

¹⁰ https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/estadisticas/peel/beo/BEO2008-I_3.pdf

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la “Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”



Fuente: MTPE-Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo.
Elaboración: MTPE-Programa de Estadísticas y Estudios Laborales (PEEL)

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la
“Ley que promueve medidas de reactivación
económica de micro y pequeñas empresas de los
rubros restaurantes, hoteles y alojamientos
turísticos”**

CIUO	Ocupación específica	Trabajadores		Remuneración promedio	
		Porcentaje	Número	10 a 49 trab.	50 a más trab.
133.02	Gerente de operaciones de restaurante	0,1	11	3 033,0	1 0230,6
133.01	Gerente de operaciones de hotel	0,4	31	3 018,6	9 503,7
364.04	Administrador de restaurante	0,1	7	-	3 515,7
454.10	Operador de aeropuerto	0,1	5	1 460,0	-
364.03	Administrador de hotel	1,4	107	1 488,8	3 471,0
411.11	Jefe de reservas de hotel	0,7	51	1 020,7	3 312,7
521.05	Ama de llaves	0,8	62	939,4	2 653,9
521.02	Jefe de cocina	0,7	51	1 432,3	2 420,3
411.04	Jefe de operaciones de restaurante	0,4	27	1 065,8	2 025,9
521.04	Supervisor de recepción	0,9	71	880,4	1 712,4
364.05	Supervisor de restaurante	0,4	34	957,3	1 501,2
521.08	Jefe de lavandería	0,2	19	713,8	1 458,6
454.09	Asistente de reservas	0,9	68	655,8	1 394,9
521.09	Jefe de bar	0,1	6	-	1 386,7
521.03	Jefe de mozos	0,5	40	1 056,7	1 226,8
766.01	Maestro panadero y pastelero	0,1	11	-	1 182,6
522.03	Empleado múltiple de autoservicio	0,1	9	849,4	-
521.07	Asistente de ama de llaves	0,6	43	710,1	1 003,9
522.01	Cocinero	4,4	340	745,2	900,3
766.02	Panadero	0,2	14	777,3	886,7
766.06	Pastelero	0,5	35	600,0	871,4
454.04	Recepcionista	8,0	615	707,7	864,2
454.11	Recepcionista de pedidos en restaurante	0,1	11	-	855,2
523.03	Ayudante de barman	0,2	13	550,0	805,3
523.02	Barman	1,3	99	707,5	763,1
454.01	Anfitriona	0,3	24	568,3	653,7
951.01	Botones	3,4	258	669,4	638,9
522.02	Auxiliar de cocina	2,0	155	704,0	629,8
942.06	Reponedor de friobar	0,2	14	605,0	626,7
942.03	Cuartelero	10,2	780	666,2	624,4
942.07	Lavandero	2,8	212	585,8	612,1
523.01	Mozo	7,2	552	643,5	610,3
945.08	Ayudante de cocina	2,0	156	665,4	598,9
942.01	Operario de limpieza	5,3	409	634,5	587,9
951.05	Acomodador de vehículos	0,5	36	562,7	583,2
Total ocupaciones específicas		57,0	4 376		
Total		100,0	7 683		

- Se conserva la formalidad de los trabajos formales generados por las empresas, dado que el sector es proclive a la informalidad, conservando así los ingresos y beneficios sociales de cientos de miles de trabajadores a nivel nacional

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la “Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”

VIII. TEXTO SUSTITUTORIO

A partir del estudio y análisis realizados se plantea un texto sustitutorio que considera:

1. Se acogen los procedimientos propuestos por el proyecto de ley 714/2021-CR.
2. Se acoge el alcance del proyecto de ley 2148/2021-CR, que restringe como beneficiarios a las micro y pequeñas empresas.
3. Tomando como referencia las medidas aplicadas en Colombia para la reactivación del sector, se da vigencia de la presente ley hasta el 31 de diciembre de 2024.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE LOS RUBROS RESTAURANTES, HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer una tasa especial y temporal del Impuesto General a las ventas (IGV), denominado “8% del IGV para Rescatar el Empleo”, para las micro y pequeñas empresas dedicadas a las actividades de restaurantes, hoteles, alojamientos turísticos, servicios de catering y concesionarios de alimentos, con la finalidad de apoyar la reactivación económica de este gran segmento económico empresarial, que ha sufrido un impacto devastador como consecuencia de la pandemia del virus COVID-19, con la finalidad de viabilizar la supervivencia y evitar el cierre de estas actividades.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

2.1. Los alcances de la presente ley son aplicables a las personas naturales o jurídicas receptoras de rentas de la actividad empresarial, y que tengan como actividad principal: restaurantes, hoteles, alojamientos turísticos, servicios de catering y concesionarios de alimentos.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la “Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”

2.2. La actividad principal para los fines de la presente ley comprende a los sujetos de las actividades señaladas en el párrafo anterior cuyos ingresos por ventas o prestación de servicios de dichas actividades representan el ochenta por ciento (80%) o más de sus ingresos totales.

2.3. Los sujetos comprendidos en los alcances de la presente ley son aquellos que se encuentran afectos al Impuesto General a las Ventas (IGV) y se encuentren en cualquiera de los siguientes regímenes tributarios: Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT), Régimen General (RG) u otro régimen tributario afecto al Impuesto General a las Ventas (IGV).

2.4. La presente ley tiene alcance a las micro y pequeñas empresas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

Artículo 3. Tasa del impuesto

Las ventas totales de bienes y servicios que realicen los sujetos señalados en el artículo 2 de la presente ley están gravadas excepcionalmente con la tasa del Impuesto General a las Ventas de ocho por ciento (8%).

Artículo 4. Compensación y devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV)

4.1. Se autoriza a los sujetos beneficiados con la presente ley a usar el saldo del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas (IGV) acumulado y no utilizado durante tres (3) periodos consecutivos, para ser compensado automáticamente contra la deuda exigible que tuviera por todo concepto tributario, siempre que éste sea administrado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y constituya ingresos del Tesoro Público.

4.2. Si luego de la compensación antes mencionada, existiera un saldo de crédito fiscal, el sujeto podrá solicitar la devolución del Impuesto General a la Venta (IGV) ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), de acuerdo con las disposiciones contempladas en la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) y las normas complementarias vigentes.

Artículo 5. Vigencia

La tasa del Impuesto General a las Ventas (IGV) del ocho por ciento (8%) establecida en la presente ley está vigente desde el primer día del mes siguiente de publicada la presente ley, hasta el 31 de diciembre del 2024.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Se faculta al Poder Ejecutivo a emitir las normas reglamentarias de la presente ley, en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la
"Ley que promueve medidas de reactivación
económica de micro y pequeñas empresas de los
rubros restaurantes, hoteles y alojamientos
turísticos"

Salvo mejor parecer.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión

Lima, 08 de junio de 2022



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO, Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 15:58:29-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2022 10:31:12-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 10:05:04-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2022 10:17:03-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la "Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 27/06/2022 21:40:26-0500



Monteza Facho Silvia María
Acción Popular

Presidenta



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMÍREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 28/06/2022 10:18:05-0500



Tello Montes Ninardo
Perú Libre

Vicepresidente



Anderson Ramírez Carlos
Antonio
Podemos Perú

Secretario



Acuña Peralta María Grimaneza
Alianza Para El Progreso

Titular



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2022 11:48:29-0500



Barbarán Reyes Rosangella
Andrea
Fuerza Popular

Titular



Bazán Narro Sigrid Tesoro
Juntos por el Perú

Titular



Dávila Atanacio Pasién Neomías
Perú Libre

Titular



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2022 16:49:10-0500



Herrera Medina Noelia Rossvith
Renovación Popular

Titular



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasién
Neomías FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

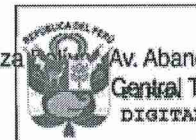
Fecha: 14/06/2022 11:10:50-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMÍREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 10/06/2022 10:06:17-0500



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasién
Neomías FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 28/06/2022 18:51:09-0500

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Lima, Perú
Central Telefónica 011-7707

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la "Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 27/06/2022 21:52:0500



Juárez Gallegos Carmen Patricia
Fuerza Popular

Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Camen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 14/06/2022 18:04:43-0500



Lizarzaburu Lizarzaburu Juan
Carlos Martín
Fuerza Popular

Titular



López Ureña Ilich Fredy
Acción Popular

Titular



Luna Gálvez José León
Podemos Perú

Titular



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA Ilich FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2022 12:56:40-0500



Montalvo Cubas Segundo Toribio
Perú Libre

Titular



Montoya Manrique Jorge Carlos
Renovación Popular

Titular



Morante Figari Jorge Alberto
Fuerza Popular

Titular



Firmado digitalmente por:
MONTOLVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2022 12:52:37-0500



Reyes Cam Abel Augusto
Perú Libre

Titular



Firmado digitalmente por:
MONTOLVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 28/06/2022 12:52:37-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martín FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 15:25:52-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la "Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"

	Tacuri Valdivia Germán Adolfo Perú Libre	Titular	
	Torres Salinas Rosio Alianza para el Progreso	Titular	
	Tudela Gutiérrez Adriana Josefina Avanza País	Titular	
	Alegría García Luis Arturo Fuerza Popular	Accesitario	 Firmado digitalmente por: TUDELA GUTIERREZ Adriana Josefina FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27/06/2022 21:30:51-0500
	Bellido Ugarte Guido Perú Libre	Accesitario	
	Castillo Rivas Eduardo Enrique Fuerza Popular	Accesitario	
	Cordero Jon Tay María Del Pilar Fuerza Popular	Accesitaria	 Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY Maria Del Pilar FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20/06/2022 09:49:10-0500
	Espinoza Vargas Jhaec Darwin Acción Popular	Accesitario	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la “Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”

	Flores Ruíz Víctor Seferino Fuerza Popular	Accesitario	
	Guerra García Campos Hernando Fuerza Popular	Accesitario	
	Jeri Oré José Enrique Somos Perú - Partido Morado	Accesitario	
	Luque Ibarra Ruth Juntos por el Perú	Accesitaria	
	Muñante Barrios Alejandro Renovación Popular	Accesitario	
	Padilla Romero Javier Rommel Renovación Popular	Accesitario	
	Paredes Gonzáles Álex Antonio Perú Libre	Accesitario	 Firmado digitalmente por: PEREDES GONZALES ALEX ANTONIO FIR 28299579 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15/08/2022 11:22:25-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la “Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”

	Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery Alianza para el Progreso	Accesitaria	
	Vergara Mendoza Elvis Hernán Acción Popular	Accesitario	
	Zea Choquechambi Oscar Perú Libre	Accesitario	



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Idaria FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2022 09:09:10-0500

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)
MIÉRCOLES, 08 DE JUNIO DE 2022**

Siendo las 11 horas y 14 minutos del miércoles 08 de junio de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams/ Sala Grau del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Silvia María Monteza Facho, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Sigrid Tesoro Bazán Narro. Se encontraban presentes, asimismo, los señores congresistas miembros accesorios Álex Antonio Paredes Gonzáles y María del Pilar Cordero Jon Tay.

Justificaron su inasistencia los señores Congresistas Abel Augusto Reyes Cam, Jorge Alberto Morante Figari y Noelia Rossvith Herrera Medina.

Con el quorum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

APROBACIÓN DE ACTAS

La Presidenta dio cuenta de las Actas de la Décima Sesión Extraordinaria Descentralizada y de la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria, del 30 de mayo y 01 de junio de 2022, respectivamente, cuya dispensa para ejecutar los acuerdos adoptados en las referidas sesiones fue aprobada por unanimidad.

DESPACHO

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y enviados por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

No hubo informes.

PEDIDOS

La Señora Congresista Rosio Torres Salinas hizo un pedido para que se priorice el estudio y debate del Proyecto de Ley 1809/2021-CR que propone la "Ley que promueve medidas para reactivar el transporte fluvial en el Departamento de Loreto en el marco de la emergencia por la pandemia COVID-19".

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programado como primer punto del Orden del Día la sustentación del Proyecto de Ley Proyecto de Ley 1728/2021-CR, que propone que los afiliados de las empresas Administradoras del Fondo de Pensiones (AFP) y de las compañías de seguros son sujetos de préstamos en base a la cuenta individual o fondos que aportan, a cargo de su autor el Congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga.

La Presidenta señaló, asimismo, que se encontraba programado como segundo punto del Orden del Día la sustentación del Proyecto de Ley 2047/2021-CR, que propone que las pérdidas de los fondos se compartan entre empresas y afiliados, regula las comisiones de las AFP y permite que los afiliados participen en sus directorios y en los de las empresas en que inviertan, a cargo de su autor el Congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga.

La Presidenta señaló que el Congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga había solicitado la reprogramación de la sustentación de ambas propuestas por motivos de fuerza mayor.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como tercer punto del Orden del Día el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 878/2021-CR, que propone la "Ley General de Internet".

La Presidenta señaló que la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 878/2021-CR, por no tener competencia sobre la materia, no constituye un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta. Señaló además que la Comisión hizo una revisión del Proyecto de Ley 878/2021-CR, determina que no es materia de la Comisión dictaminar respecto a la citada propuesta legislativa, pues dicha iniciativa tiene por objeto establecer el marco general sobre diversos aspectos de Internet, tales como el reconocimiento de accesos a Internet como un derecho de la persona, su declaratoria como servicio público esencial, la creación de reglas de favorecimiento de la ampliación y mejora en materia de infraestructura para el acceso a Internet, el establecimiento de las reglas básicas para la provisión de servicios en Internet, la regulación de aspectos básicos de la contratación electrónica; así como de los nombramientos de dominio y la publicidad comercial por correo electrónico no deseado, sin que esto afecte temas referentes a recaudación de impuestos, gasto público, seguridad previsional, entre otros de naturaleza económica.

Puesto al voto el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 878/2021-CR, que propone la "Ley General de Internet"; fue aprobado por mayoría, con once (11) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Jorge Carlos Montoya Manrique y

Álex Antonio Paredes Gonzáles; y un (01) voto en contra, de la Señora Congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro.

El Señor Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez presentó una Reconsideración de la votación del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 878/2021-CR, que propone la “Ley General de Internet”, siendo aprobada.

Puesto nuevamente al voto el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 878/2021-CR, que propone la “Ley General de Internet”; fue rechazado, con siete (07) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Ilich Fredy López Ureña y Álex Antonio Paredes Gonzáles; y nueve (09) votos en contra, de los señores congresistas Carlos Antonio Anderson Ramírez, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Sigrid Tesoro Bazán Narro y María del Pilar Cordero Jon Tay.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como cuarto punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 355/2021-CR, que propone la “Ley que fortalece y dinamiza la gestión de ESSALUD, reduciendo las facultades del FONAFE en su administración”.

La Presidenta señaló en 2007, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, clasificó a EsSalud dentro de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, como una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, y dispuso que tenga un directorio cuya conformación es determinada por ley. Señaló, asimismo, que en 2010 se establece que EsSalud, sin modificar su naturaleza jurídica de organismo público descentralizado, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), esto es, que queda sujeta a sus normas de gestión, directivas y procedimientos. Agregó que la incorporación de EsSalud al ámbito del FONAFE no significó el cambio de su naturaleza jurídica a la de empresa del Estado; por el contrario, solamente a la subordinación en normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por aquella entidad. Dijo también que EsSalud es una entidad pública con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, adscrita al MTPE, pero vinculada al MINSA, para la aprobación de lineamientos generales en el sector salud y, además, al MEF, a través del FONAFE, que autoriza su presupuesto anual. Señaló además que FONAFE aprueba el presupuesto anual de ESSALUD, lo que limita la capacidad de respuesta de ESSALUD ante los requerimientos cambiantes a lo largo del año y por tal razón se hace necesario que ESSALUD pueda administrar sus propios recursos.

El tema pasó a un cuarto intermedio.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como quinto punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2113/2021-CR que propone la “Ley de reactivación de las MYPE a través de la continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo ejecutor de compras (NEC) - compras a MYPERÚ”.

La Presidenta señaló que la pandemia causada por el COVID-19 no solo trajo consigo la pérdida de millones de empleos, sino también la extinción de más de medio millón de empresas formales. Señaló, asimismo, que el impacto de la emergencia sanitaria afectó principalmente a las empresas más pequeñas. Dijo que según PRODUCE en 2020 cerraron el 25.7% de las microempresas, el 10.3% de las pequeñas, 6.4% de las medianas y el 8.4% de las grandes. Agregó que desde 2009 a la fecha, como una medida para apoyar en la sostenibilidad de los niveles de producción y empleabilidad en las MYPE, se implementó un mecanismo para gestionar compras públicas a través de Núcleos

Ejecutores de Compras (NEC) a las MYPE. Dijo que a través del Decreto de Urgencia 075-2020 se asignó a los NEC un total de S/ 609 millones para la compra de bienes textiles, mobiliario y calzado de siete entidades del Estado (MINSA, MININTER, MINDEF, MIDAGRI, MINEDU, ESSALUD y PRODUCE). Señaló, finalmente, que de los nueve (09) Núcleos Ejecutores de Compras constituidos, ocho (08) se encuentran vigentes y uno (01) se encuentra liquidado (NEC PRODUCE - Convenio N° 04-2020-FONCODES). Sobre el particular, y luego de analizar la información que maneja la Supervisión, se advierte que la ejecución de los Convenios sobrepasaría el plazo de vigencia establecido en el Decreto de Urgencia 056-2021, por lo que el plazo de vigencia del Decreto de Urgencia 058-2011, prolongado a través del Decreto de Urgencia 56-2021 hasta el 30 de junio de 2022, no es suficiente para concluir los procesos de adquisición de bienes a las MYPE.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2113/2021-CR que propone la “Ley de reactivación de las MYPE a través de la continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo ejecutor de compras (NEC) - compras a MYPERÚ”; fue aprobado por unanimidad, con dieciséis (16) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Álex Antonio Paredes Gonzáles y María del Pilar Cordero Jon Tay.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como sexto punto del Orden del Día el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 77/2021-CR, 690/2021-CR y 933/2021-CR, que propone la “Ley que optimiza la competencia del sector financiero a través del fortalecimiento del Banco de la Nación”.

La Presidenta señaló que el dictamen reúne distintas iniciativas legislativas que procuran una mayor competitividad para el Banco de la Nación, que permitirá que las pequeñas empresas que contratan con el Estado puedan fortalecer su historial crediticio, teniendo como garante a instituciones estatales. Señaló, asimismo, que la propuesta permitirá adecuar el estatuto del Banco de la Nación para permitir que los pequeños empresarios puedan encontrar alternativas de financiamiento, sin contar con un historial crediticio previo. Agregó que entre enero y diciembre de 2021 se beneficiaron 14,564 empresas con financiamiento por S/ 22,322 millones, un promedio por factura de S/ 24,583, representando un crecimiento del 71% con respecto al mismo periodo enero-diciembre del 2020. Dijo que el 84% de las empresas son MYPE y negociaron S/ 5,207 millones. Dijo también que, en contraste, las facturas de adquirentes estatales presentan un dinamismo mucho menor. Señaló, finalmente, que los operadores de factoring rechazan la gran mayoría de facturas con adquirentes estatales por las demoras, lo cual se refleja en la escasa negociación de las facturas relacionadas a adquirentes estatales. Por ello, el servicio del Banco de la Nación no atentaría contra el principio de subsidiariedad de la Constitución, pues el sector privado casi no tiene presencia, además de que se realizaría un riesgo casi nulo, ya que gestiona los activos de las entidades estatales y es el primero en cobrar.

El tema pasó a un cuarto intermedio.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como séptimo punto del Orden del Día el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la “Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros: restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos”.

La Presidenta señaló que el dictamen tiene por objeto establecer una tasa especial y temporal del Impuesto General a las Ventas (IGV), denominado “8% del IGV para Rescatar el Empleo”, para las micro y pequeñas empresas dedicadas a las actividades de

restaurantes, hoteles, alojamientos turísticos, servicios de catering y concesionarios de alimentos, con la finalidad de apoyar la reactivación económica de este gran segmento económico empresarial, que ha sufrido un impacto devastador como consecuencia de la pandemia de la Covid-19, con la finalidad de viabilizar la supervivencia y evitar el cierre de estas actividades. Señaló, asimismo, que el ámbito de aplicación de la norma indica que, según la Cámara de Comercio de Lima, en 2021 la recuperación de la demanda interna impulsó el Comercio en 17,9%. Señaló, asimismo, que por su parte, el INEI en abril de este año, informó que el sector Comercio registró un aumento de 7,48%, Restaurantes 92,06%, y Servicios Prestados a Empresas 3,60. Agregó que según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) para junio de 2020, el cierre de hoteles y restaurantes generó la quiebra de 290,542 empresas y la pérdida de 1 millón 106 mil 918 empleos en toda la región, siendo la segunda actividad más afectada, después del comercio al por mayor y menor, que traería consigo la quiebra de 1 millón 463 mil 730 empresas y la pérdida de 4 millones 121 mil 301 empleos. Dijo que este rubro fue bastante golpeado por la pandemia. Agregó que la implementación de la medida tendría un impacto de reducción de cerca de 0.8% en la recaudación del IGV. Teniendo en cuenta que el crecimiento de otros sectores ha permitido un crecimiento del 41% en la recaudación del IGV.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 714/2021-CR y 2148/2021-CR, que propone la "Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros: restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos"; fue aprobado por mayoría, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Pasió Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Álex Antonio Paredes Gonzáles y María del Pilar Cordero Jon Tay; y dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13 horas y 45 minutos, se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 10/06/2022 15:59:59.0500

Silvia María Monteza Facho

Presidenta



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 10/06/2022 10:08:59.0500

Carlos Antonio Anderson Ramírez

Secretario